

LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

Artículo 1.- La Contraloría Ciudadana de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un órgano honorífico, ciudadano y externo, que tiene como principal objetivo velar por el correcto destino de los recursos destinados a la institución. Las y los integrantes de esta Contraloría podrán revisar y dar seguimiento a los fondos y recursos de la Universidad, asegurando su correcta administración y utilización para el beneficio de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- El trabajo de la Contraloría Ciudadana se llevará a cabo en estrecha colaboración con la Contraloría General de la Universidad, la Tesorería General y la Comisión General Permanente de de Hacienda, buscando siempre la eficiencia, transparencia y legalidad en el manejo de los recursos.

Artículo 3.- La Contraloría Ciudadana estará integrada por tres personas externas a la Universidad de destacada solvencia moral, quienes deberán ser seleccionadas a través de un proceso transparente y conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión General de Honor y Justicia, así como la Comisión General de Hacienda de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Artículo 4.- Para la integración de la Contraloría Ciudadana, la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Hacienda emitirán una convocatoria pública, la cual especificará los requisitos, plazos y procedimientos para la selección de sus integrantes.

Artículo 5.- Las y los miembros de la Contraloría Ciudadana deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No ser miembros activos de la comunidad universitaria.
- II. Tener reconocida solvencia moral, no contar con antecedentes penales o sanciones administrativas graves.
- III. Tener conocimientos sobre administración pública, finanzas y/o auditoría.
- IV. No haber ocupado cargos en la Tesorería General o la Contraloría General en los últimos tres años.

Artículo 6.- El periodo de las y los integrantes de la Contraloría Ciudadana será de dos años, con posibilidad de reelección por una sola vez.

Artículo 7: Las funciones de la Contraloría Ciudadana son las siguientes:

- I. Vigilar que el ejercicio de los recursos financieros de la Universidad Autónoma de Coahuila se apegue a la normatividad aplicable y a los objetivos institucionales en favor de la comunidad universitaria, a través de auditorías y otras revisiones.
- II. Asegurar que los fondos y recursos sean utilizados de acuerdo con las normativas y para los fines establecidos.
- III. En caso de detectar irregularidades graves en el manejo de los recursos o de que un miembro de la Contraloría Ciudadana incurra en faltas de ética o legales, se podrá aplicar una sanción, que puede incluir la destitución de su cargo y la inhabilitación para ocupar cargos similares dentro de la Universidad Autónoma de Coahuila, lo anterior ante las instancias competentes y de conformidad con las disposiciones y procedimientos que según la legislación universitaria resulten aplicables.

- IV. Promover la transparencia en el manejo de los recursos a través de informes y recomendaciones públicas.
- V. Colaborar con la Contraloría General y la Tesorería General en la revisión de la gestión financiera.
- VI. Participar como observador y vigilante en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas y en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable que rige a estos procedimientos.
- VII. Informar al Pleno del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria en general sobre los resultados de sus actividades de vigilancia.

Artículo 8.- La Contraloría Ciudadana podrá solicitar información a las dependencias de la Universidad si lo considera necesario.

Artículo 9.- La Contraloría Ciudadana se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses. Además, podrá convocar reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- Las reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica, la cual será ejercida por la persona que designe la Tesorería General.

Para que una reunión sea válida, deberá contar con la presencia de al menos dos de los tres miembros de la Contraloría Ciudadana.

A las reuniones podrán asistir siempre una persona representante de la Tesorería General y otra de la Contraloría General. Además, podrán convocar a otras y otros universitarios cuando así se estime pertinente.

Artículo 11.- La comunidad universitaria podrá hacer llegar sugerencias, quejas o recomendaciones a la Contraloría Ciudadana a través de los canales establecidos por la misma.

Artículo 12.- Las y los integrantes de la Contraloría Ciudadana deberán desempeñar sus funciones con imparcialidad, objetividad y transparencia. En caso de incumplir sus responsabilidades podrán ser removidos por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 13.- El cargo de persona integrante de la Contraloría Ciudadana será honorífico y en ningún caso recibirán prestación alguna o salario. La Universidad proporcionará un espacio para el desarrollo de sus reuniones y trabajos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.

Los presentes lineamientos serán válidos a partir de la aprobación de los mismos por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos y deberán ser publicados en la página web de la Universidad Autónoma de Coahuila.

SEGUNDO.

Las presentes disposiciones podrán ser modificadas total o parcialmente, así como adicionadas previo acuerdo de la H. Comisión General Permanente de Reglamentos.

Los presentes lineamientos fueron aprobados por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos en sesión de fecha 16 de enero de 2025.